

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 180/21

Sig: TCSM/SCO

Nº Expediente:

Asunto: Resolución de subvención nominada al Ayuntamiento de Telde, para el proyecto "Plan Integral del Valle de Jinámar"

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada al Ayuntamiento de Telde, para el proyecto "Plan Integral del Valle de Jinámar", resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - En el presupuesto de gasto de esta Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada con carácter nominativo la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), en la aplicación presupuestaria 01010 231 462000221 "Ayto de Telde. Plan Integral de Jinámar. Actividades", del Presupuesto de esta Consejería

Segundo. - Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2021, recoge esta subvención.

Tercero. - Con fecha 1 de julio de 2021 y registro de entrada número 39147, el Ayuntamiento de Telde presenta la documentación necesaria para proceder a la concesión de la subvención relativa al proyecto Plan Integral del Valle de Jinámar, se incluye certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021, donde se acuerda, entre otros, la necesidad de llevar a cabo la actuación y aprobar el proyecto, así como la insuficiencia económica municipal.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que incluye la declaración jurada de cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y/o los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Competencia. El órgano competente para su concesión es el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de esta Corporación, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de Julio de 2019, al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	1/11



Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a. dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Cuarto.- Conforme a la base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención sería compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario

Quinto.- A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación:

“...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....”.

2

Sexto.- En virtud de lo establecido en la base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

“a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local.”

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 “... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo”.

RESUELVO

Primero. - Concesión. -

Conceder una subvención directa al al **AYUNTAMIENTO DE TELDE** con CIF **P3502600D** para los gastos que se deriven del proyecto denominado “Plan Integral del Valle de Jinámar”.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSWWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSWWEywQ18Vplao/NQ=	Página	2/11



La subvención se concede por un importe TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) lo que supone el 100% del presupuesto presentado.

Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010 231 462000221 "Ayto de Telde. Plan Integral de Jinámar. Actividades", del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

El proyecto será gestionado por la empresa municipal "Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L." (FOMENTAS), como medio instrumental y servicio técnico propio, según acuerdo adoptado por en la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2014, donde se acordó "encomendar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S. L. (FOMENTAS) la promoción, gestión y ejecución de la regeneración integral de Jinámar, término municipal de Telde..."

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

La subvención se otorga con condicionantes y obligaciones que aquí se señalan, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

3

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Segundo. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de corrientes, conforme al proyecto presentado, que señala:

Concepto de gasto	Proveedor (*)	Importe
Equipo de intervención comunitaria: gastos de personal	Empresa Municipal de Vivienda y Suelo	85.171.10€
Gastos de funcionamiento de la oficina comunitaria: material fungible y de oficina	Empresa Municipal de Vivienda y Suelo	1.500€
Programa lúdico-cultural "Vive tu calle".		20.000,00 €
Programa deportivo		21.000€
Programa en absentismo escolar y callejeo infantil.	Fundación Aldeas Infantiles SOS España.	29.450,00€
Programa de prevención en adicciones con y sin sustancias (las tics y ludopatías) en jóvenes y personas adultas. Gastos de personal y gastos de funcionamiento: seguros, materiales fungibles y no fungibles, desplazamientos	Fundación Canaria Yrichen.	15.000,00€

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	3/11



Programa de convivencia, salud y mediación comunitaria.	Fundación Parque Tecnológico ULPGC	15.000.00€
Proyecto socioeducativo.		30.000,00€
Escuelas de familia.		20.000,00 €
Actividades extraescolares		30.929,00€
Formación pre laboral de personas adultas.	Radio ECCA Fundación Canaria	12.000,00 €
Plan de Comunicación y difusión del Plan e intercambios de experiencias: gastos de personal y gastos de funcionamiento.	Las Hormigas Negras	14.950,00€
Plan de lucha contra la brecha digital		4.999,90 €

(*) Si se conoce

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme a la base 19 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su punto 2, las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

4

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Tercero. - Abono de la subvención

El pago del importe total de la subvención, se realizará a favor del Ayuntamiento, **con carácter de anticipado "A justificar"**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados del proyecto, de competencia municipal, que se denomina "Plan Integral del Valle de Jinámar", cuyo presupuesto asciende a 300.000 euros.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos administrativos que sean necesarios y la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	4/11



que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto.- Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada irá desde el desde el 1 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, inclusive.

Sexto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas).

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

Séptimo. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
2. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
4. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

5

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Octavo - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	5/11



Noveno.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de cuatro meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución establecido en el resuelto quinto, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el *gasto realizado haya sido efectivamente pagado*.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de septiembre de 2021, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

El importe a justificar corresponderá a la **totalidad del proyecto subvencionado**, y de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

A estos efectos **deberá presentar:**

Doc. 1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:

- Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
- Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
- Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- Las medidas de difusión señaladas en esta Resolución
- estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

Doc. 2. Una **relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

6

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	6/11



No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

7

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Décimo. - Medidas de difusión de la financiación del proyecto. -

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En su caso, la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	7/11





1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la actuación subvencionada: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos de inicio u otros eventos que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.**

8

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Undécimo. - Modificación del proyecto

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es el propio Ayuntamiento el que elige el proyecto a subvencionar.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	8/11



- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:
- la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión
 - el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,
 - así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- d) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad y proyecto.

9

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

2. La solicitud se debería presentar como **máximo dos MESES antes de la finalización del plazo de ejecución** del proyecto subvencionado.

3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

4. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

5. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

6. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Duodécimo. - Pérdida de la Subvención

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	9/11



Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero - Devolución Voluntaria e interés de demora

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

10

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

Decimocuarto. - Reintegro

Una vez sea firme la resolución de reintegro, tras los trámites oportunos, el Cabildo de Gran Canaria podrá detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención de conformidad con lo señalado en la base 33, apartado 13 de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021.

Asimismo, el apartado 12 señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimoquinto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Decimosexto. - Consentimiento.

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ==	Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvvDSwWEywQ18Vplao/NQ=	Página	10/11



los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.

Decimoséptimo- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

Dado por el Sr. Consejero de Presidencia, en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

11

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio de Presidencia
María de las Nieves Ruiz Ramos

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
(Acuerdo del CGI de 31/07/2019)
Teodoro Claret Sosa Monzón

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR**
Luis Alfonso Manero Torres

C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421 Fax: 928217003.
serviciopresidencia@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	9gvyDSwWEywQ18Vplao/NQ==		Fecha	23/07/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia			
	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
	Maria de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9gvyDSwWEywQ18Vplao/NQ= =		Página	11/11

